

Legislación Nacional

Boletín Oficial 28/02/03 Decreto 430/2003 - (PEN) Poder Ejecutivo Nacional - Apruébase la prórroga de contratos celebrados por el mencionado Instituto. **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL** Decreto 430/2003 Apruébase la prórroga de contratos celebrados por el mencionado Instituto. Bs. As., 27/2/2003 **VISTO** el Expediente N° 154/03 del Registro del **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL** y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, y N° 1196 del 5 de julio de 2002, y **CONSIDERANDO**: Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que por el Decreto N° 1196/02, se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**). Que resultando necesario proceder a la prórroga de los contratos para asegurar la continuidad de las actividades del **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, dicha entidad suscribió “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL los contratos agregados en el expediente citado en el **VISTO**, cuya aprobación se gestiona en esta instancia de conformidad con lo expuesto. Que conforme se dispone en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, por tratarse de renovaciones de contratos quedan exceptuados del cumplimiento de lo exigido por la Circular de la Secretaría Legal y Técnica N° 4/02. Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02. Por ello, **EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA**: Artículo 1° — Apruébase la prórroga de los contratos celebrados entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL** dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en el Anexo, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados. Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL** para el corriente ejercicio. Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga. **NOTA**: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Capital Federal).